

3.^a El citado cobrador D. Fran.^{co} Aguilera Prenta,
presentará una fianza a satisfaccion del
Municipio, que exceda de la cantidad que haya
de recaudar, y la firma de un testigo de abono
segun esta prescrito.

4.^a Será de su cuenta la impresion de los libros
talanarios, recibos, y de su obligacion y cuenta
la entrega al representante del Cabildo, dentro
del 2.^o mes de cada trimestre la cuarta parte
de la suma total del encasamiento, y en los
mismos plazos entregará a este Municipio
la cantidad que corresponde por los demas reca-
gos hasta cubrir la cantidad total de dicha con-
tribucion, de las cuales se deduciran el tanto
por ciento que corresponde a su cobranza.

Presente el citado cobrador, manifestando
su conformidad, prometió cumplir su pro-
mético en la forma que queda establecida
respondiendo al pago de las cantidades que recau-
de, con sus bienes presentes y futuros, presentando
como testigo de abono que responde a lo que
queda estipulado entre el referido cobrador
y el Ayuntamiento, a Don Bernabé Aguilera
y Sanchez, Presbitero, propietario, y vecino
de esta Villa, que firmará a continuation
de los señores Cancejales. Puso habiendo oyo
arreglo de que tratar, el Señor Presidente
dichos terminada esta sena firman-
do en ella todos los señores presentes.

